

## CAPITULO IV.

GOBIERNO DE LA INQUISICION ANTIGUA.

### ARTICULO I°.

*Crimenes de que se conocía.*

1. Los sumos pontífices establecieron la Inquisicion unicamente contra el crimen de la heregia, en que siempre se incluyó la apostasia; pero desde los principios se mandó á los inquisidores proceder contra los sospechosos de heregia, porque solo así podian inquirir la verdad de si alguno era ó no verdadero herege. La fama de serlo servia de presupuesto para inquirir, y esa misma solia producir las delaciones, pero no probaba el hecho sino la sospecha. Esta se fundaba en acciones y palabras que indicasen malos sentimientos y opiniones erroneas acerca de los

BX1735  
L63

CAP. IV. — ART. I. 187

dogmas catolicos; cosa imposible de verificarse sino en hechos y dichos criminales. Los crímenes que nada influyesen acia la creencia estaban esentos de hacer á sus autores sospechosos de heregia, y correspondia su conocimiento privativamente á los jueces ordinarios; pero hay ciertos delitos que los papas pensaron no poderse verificar por lo comun sino habiendo mala creencia, por lo qual, aunque los jueces ordinarios procediesen contra sus reos conforme á las reglas ordinarias del derecho, se mandó á los inquisidores tenerlos por sospechosos de hereges, y proceder contra ellos como tales, para indagar si habian cometido los crímenes unicamente por malicia humana, ó porque creyesen que no eran pecado, y faltasen al dogma. Uno de ellos era el de cierta especie de blasfemas conocidas con el nombre de hereticales contra Dios y sus santos, que indican error acerca de la omnipotencia ó de otros atributos de la divinidad; y no les eximia de la sospecha el ser proferidas en ocasion de cólera, enojo, ú embriaguez, porque bastaba para dar conocimiento á los inquisidores la posibilidad de pronun-



ciarse por malos sentimientos habituales en orden á la fe (1).

2. Segundo; los crímenes de sortilegio y adivinacion. Eimeric confesaba que pertenecian unicamente al juez ordinario, quando los reos habian procurado saber lo futuro por solos medios naturales, como contar las rayas de la palma de la mano y otros semejantes; pero añadia conforme á las disposiciones pontificias que se hacia sospechoso de heregia y debia ser castigado por la inquisicion, como herege, el sortilego y adivinador que para pronosticar lo futuro baptiza un muerto, rebaptiza un niño, usa del agua bendita del bautismo, del santo crisma de la confirmacion, del aceite bendito para los catecumenos ó para la extrema uncion, de la hostia consagrada, de los ornamentos y vasos sagrados del culto, y de otras cosas que indiquen desprecio ó abuso de los sacramentos y de las cosas relativas á la religion y sus ritos.

3. Asimismo los que invocan los demonios para sus adivinaciones, y los que hacen otra

(1) Vease Eimeric, Director inq., p. 2, quest. 41.

qualquiera supersticion con el objeto indicado (1). Conforme ha ido creciendo la ilustracion de la Europa, ha ido desapareciendo la credulidad de que se pueda saber lo futuro por estos medios supersticiosos ú otros semejantes; pero en los siglos medios era crimen demasiado frecuente para que los papas descuidasen de sujetarlo á su jurisdiccion.

4. Tercero: la invocacion directa de los demonios. En este crimen se verifica lo mismo que en la blasfemia. Muchos invocan los demonios por vicio de ira, cólera, rabia, furor, enojo, enfado; repitiendo tanto los actos que producen habito criminal, pero sin relacion la menor con la heregia. En el siglo XIII y siguientes inmediatos, las opiniones falsas nacidas en los tiempos destituidos de toda critica, era frequentisimo el delito de invocar los demonios, bajo el concepto de creer en ellos y su poder. Fray Nicolas Eimeric manifiesta en todo el contesto de su obra ser escritor de buena fe, y quando cuenta hechos propios merece credito. Dice pues que como inquisidor havia recogido por sí mismo, y

(1) Eimeric, alli, quest. 42.



quemado despues de leídos, dos libros del asunto : el uno titulado, *Clavicula de Salomon*, y el otro, *Tesoro de Necromancia*. En ambos se trataba del poder de los demonios suponiendolo mui grande; del culto que se les debia dar, y de las oraciones que se habian de hacer para conseguir su patrocinio. Los que creian su contenido, si tenian que jurar algo entre sí mismos, lo hacian sobre las palabras del libro de la *Clavicula de Salomon*, como nosotros sobre el de los santos evangelios. En su tiempo dice que tuvo en Cataluña muchos procesos del crimen de invocacion del demonio, y que por ellos resulta el delirio de haberles dado culto de latria con quantas acciones, signos y palabras lo damos los catolicos á Dios, porque lo veneraban como á divinidad contraria, y tanto ú mas poderosa. Otros solo creian que los diablos eran iguales á los angeles buenos y á los santos del cristianismo, en cuyo concepto les daban culto de dulia, distinguiendo entre los diablos al gefe Lucifer, en quien suponian mayor poder. Se conocia tambien una tercera clase de invocadores por medio de conjuros para hacer que apareciesen objetos pedidos,

á manera de lo que hizo el rey Saul por medio de la Pitonisa, para que se le apareciese la imagen de Samuel (1). Gracias á Dios en este tiempo hay bastantes luces para no incurrir en semejantes delirios.

5. Quarto : el crimen de permanecer un año ú mas tiempo en la excomunion publicamente sin pretender absolucion ni satisfacer la culpa porque se le impuso. Los sumos pontifices hicieron creer que ningun catolico puro podia incurrir en tanta desidia mi mirar con semejante indolencia la censura eclesiastica, por lo que supusieron sospecha de heregia en el punto de censuras, y mandaron á los inquisidores tratar como herege al que despreciase por mas de un año la excomunion (2).

6. Quinto : el crimen de cisma. Este puede ser sin heregia positiva, ó con ella. De la primera clase son cismaticos los que creen todos los articulos de fe, pero niegan la obligacion de obedecer al sucesor de san Pedro, como cabeza visible de la iglesia catolica y vicario de Cristo en la tierra. De la segunda,

---

(1) Eimeric, alli, quest. 43.

(2) Eimeric, alli, quest. 47.



los que ademas dejan de creer algun articulo definido, como los Griegos que no creen que el Espiritu Santo procede del Hijo, afirmando que solo procede del Padre. La Inquisicion egerce su autoridad contra los primeros, porque son sospechosos de mala creencia en orden á la cabeza de la iglesia, y de positivo dañan á la pureza de la religion (1).

7. Sexto : procede la misma contra los creyentes, receptadores, defensores y fautores de los hereges, porque ofenden á la iglesia catolica y fomentan las heregias, lo que les hace sospechosos de opiniones condenadas y contrarias al dogma, mientras no justifiquen causa justa particular y suficiente para sus procedimientos y destruyan la sospecha en que han incurrido (1). Septimo : contra los que impedian el exercicio libre de la Inquisicion, ó ponian obstaculo á los inquisidores para cumplir á su oficio. Los sumos pontifices ampliaron el conocimiento de su tribunal delegado á este crimen, porque supusieron que no seria buen catolico el que procuraba evi-

(1) Eimeric, quest. 48.

(2) Eimeric, quest. 50 a la 53.

tar la indagacion de la verdad en orden á la pureza de los dogmas de los habitantes en dominios de un soberano que no permitia la morada de un herege (1).

8. Octavo : contra los señores de vasallos que requeridos por el inquisidor para prometer con juramento la expulsion de hereges, se negasen á jurarlo; pues tambien se hacian sospechosos de heregia, y en cierto sentido fautores de hereges. Ya dejamos citados muchos decretos conciliares y pontificios que así lo mandaban (2). Nono : contra los gobernadores de reinos, provincias y ciudades, que requeridos por los inquisidores no defendiesen la iglesia contra los hereges, pues tambien se les interpretaba como omision sospechosa de heregia (3).

9. Decimo : contra los que se negasen á revocar los estatutos ú ordenanzas de los pueblos capaces de perjudicar ó poner obstaculo al egercicio libre de la Inquisicion, pues se les comprehendia en el numero de los im-

(1) Eimeric, quest. 54.

(2) Eimeric, p. 3, quest. 33 y 35.

(3) Eimeric, p. 3, quest. 32.



194 HISTORIA DE LA INQUISICION,  
pedientes y contradictores del Santo-Oficio,  
y como tales sospechosos de heregía (1).

10. Undecimo : contra los abogados, notarios y otros causidicos que favoreciesen á los hereges, dandoles consejo, auxilio ú arbitrios para no caer en manos del inquisidor, ocultando escrituras, procesos ó papeles capaces de descubrir sus errores, residencia ó calidad ó de contribuir en qualquier sentido á la investigacion de la heregía, pues esta conducta los incluia en el numero de los fautores y defensores de hereges (2).

11. Duodécimo : contra los que diesen sepultura eclesiastica á los hereges manifiestos y conocidos como tales por notoriedad, por confesion propia, ó por sentencia definitiva; pues se les interpretaba el hecho como sospechoso de mala creencia, supuesto que no ignoraban la prohibicion canonica (3).

12. Decimo tercio : contra los que se negasen á jurar en causa de fe, porque tambien

---

(1) Eimeric, alli, quest. 34 y 36.

(2) Eimeric, alli, quest 39.

(3) Eimeric, alli, quest. 40.

se les miraba como impedientes del egercicio libre de la Inquisicion (1).

13. Decimo cuarto : contra los muertos delatados de crimen de heregía. Este procedimiento no puede fundarse sino en varias decretales de sumos pontifices, que por hacer mas odioso el crimen de heregía, mandaron que se inquiriese contra los muertos difamados, para desenterrar los cadaveres de la sepultura eclesiastica y quemarlos por manos de verdugo, y para confiscar los bienes que tenian al tiempo de morir, notando de infamia la memoria del difunto (2).

14. Decimo quinto : contra los libros en que se incluyese doctrina heretica ó capaz de producirla, y contra sus autores porque se hacian sospechosos de mala creencia. El inquisidor Eimeric refiere las diferentes condenaciones de libros hechas en su tiempo, y por sus decretos juntos con los del obispo de la diocesis en que sentenciaba, particularmente contra los libros de Raimundo Lulio, famosísimo fraile francisco de Mallorca; los de

---

(1) Eimeric, alli, quest. 41 y 118.

(2) Eimeric, alli q. 63, con el Comentario de Peña.



Raimundo de Tarraga, fraile dominico recien convertido del judaismo, sobre necromancia é invocacion de los demonios; los de Arnaldo de Villanueva, medico de Cataluña; los de Gonzalo de Cuenca y Nicolas de Calabria, con el titulo de *Virgilianos*, los quales contenian la doctrina que Gonzalo dixo haverle enseñado el demonio mismo apareciendosele muchas veces en forma visible, segun la resultancia del proceso; y los de Bartolome Genoves sobre la venida del anticristo (1).

15. Decimo sexto : contra todos cuantos fuesen sospechosos de heregia por qualquiera otro medio distinto de los indicados, en palabras, acciones y escritos (2).

16. Decimo septimo : contra los judios y Moros que pervirtiesen á los catolicos, persuadiendolos de palabra ó por escrito á que siguieran su secta. No eran subditos de la iglesia por no haver recibido el bautismo, pero los pontifices creyeron que ellos se sujetaban á su potestad por el hecho mismo de su crimen; y los soberanos lo consintieron siendo

(1) Eimeric, p. 2, quest. 9, 26, 27 y 28.

(2) Eimeric, p. 2, q. 55.

los unicos que podian conceder jurisdiccion contra tales vasallos (1).

17. No cuenta Eimeric entre los crímenes particulares sujetos á la Inquisicion los de magia y hechiceria, porque los reputó incluidos en los de invocacion de los demonios y artes de adivinacion por necromancia, piro-mancia, y semejantes, en que se decia intervenir pacto con el diablo; cuya clase de delitos ha ido á menos cada dia con proporcion á lo que se disminuia la credulidad del vulgo; pues esta era el unico apoyo en que se sostenia un arte cuyo resultado era estafar dineros, y lograr placeres prohibidos por medio de los embustes y de las supersticiones.

18. Aunque por regla general estuvieran sujetos á la jurisdiccion inquisitorial todos los reos de los crímenes indicados, havia sin embargo casos en que los inquisidores no la podian egercer. El papa, sus legados, nuncios, curiales y familiares eran esentos, de manera que aunque se les delatara como hereges formales, el inquisidor solo podia recibir informacion sumaria y dirigirla al sumo pontifice.

(1) Eimeric, p. 2, quest. 46.



Lo mismo sucedia respecto de los obispos; pero no con los reyes (1).

19. Como los obispos eran inquisidores ordinarios por derecho divino, parecia regular que no se les privase del egercicio de su autoridad para inquirir y recibir delaciones contra los inquisidores pontificios en puntos de fe; pero sin embargo los papas eximieron del peligro á sus delegados, mandando que solamente un inquisidor papal pudiera proceder contra otro (2).

20. El inquisidor procedia junto con el obispo, pero cada uno de los dos podia por sí solo formar proceso: los autos de prision y de tormento y la sentencia definitiva debian ser de los dos: si discordaban, se remitia el proceso al papa. Cuando cada uno habia formado el suyo, se los comunicaban mutuamente para decretar las providencias indicadas (3).

21. Podian los inquisidores pedir el auxilio de la justicia secular para egercer su oficio,

(1) Eimeric, p. 3, q. 25, 26, 27 y 33.

(2) Eimeric, alli, quest. 30.

(3) Eimeric, p. 3, quest. 47 a la 53.

y no se les podia negar baxo la pena de excomunion, y de proceder contra quien lo negase como sospechoso de heregia; pero sin embargo á mayor abundamiento estaban habilitados los inquisidores para tener alguaciles y hombres armados que asegurasen las personas de inquisidor, notario y familiares (1).

22. El obispo devia franquear su carcel para que sirviese á la custodia de los presos por causas de fe; pero esto no obstante los inquisidores estaban autorizados para tener carcel propia en que custodiar los reos con seguridad á su disposicion (2).

23. Quando el proceso presentaba dudas sobre aplicacion de canones, decretales, bulas y breves pontificios y leyes civiles al caso actual, podia el inquisidor convocar juriscultos para oir su dictamen, en cuyo caso les mostraba el proceso: unas veces en copia suprimidos los nombres del reo, delator y testigos, omitiendo tambien las circunstancias que podian proporcionar el conocimiento de las personas; y otras veces en original pre-

(1) Eimeric, alli, quest. 56 y 57.

(2) Eimeric, alli, q. 58 y 59.



cediendo promesa jurada del secreto. De esta practica nació la de crear consultores del Santo-Oficio, cuyo destino llegó á ser nulo en nuestros días, porque los inquisidores eran canonistas y nunca se creyeron faltos de ciencia (1).

24. Los inquisidores antiguos no tenían sueldo determinado. Principió el Santo-Oficio por devocion y zelo, fueron religiosos con voto de pobreza casi todos quantos lo egercian: si havia clerigos alguna vez, eran canonigos ó posehedores de otra renta: por esto no se cuidó de hacerles asignaciones: pero no podia bastar semejante modo despues que los inquisidores hacian viages con notarios, alguaciles y gente armada. Los papas procuraron que los obispos pagáran estos gastos, mediante que por su ministerio estaban obligados á inquirir contra la heregia y los hereges. Los obispos no lo llevaron á bien, porque consideraban injusto un gravamen que se les imponia al mismo tiempo que se les dismembraba parte de su autoridad. Tambien se procuró acudir á los señores territoriales, por

(1) Eimeric, alli, q. 77 a la 81.

consecuencia de la obligacion que se les impuso de no consentir hereges en sus estados, pero no reconocian la carga con mejor voluntad que los obispos. Asi pues vino á parar el asunto en que se suplían los gastos con la venta y producto de los bienes que se confiscaban y con el importe de multas y penas pecuniarias que se imponian en ciertos casos en que no habia confiscacion, sin que jamas llegase á existir una dotacion fija de la Inquisicion, ni un fondo cierto asignado al objeto, como confiesan Eimeric y su comentador Peña (1).

---

## ARTICULO II.

### *Modo de proceder en la Inquisicion antigua.*

1. Autorizada en España la Inquisicion antigua por orden especial del papa Gregorio IX, año 1232, se comenzó á proceder conforme á

(1) Eimeric, p. 3, q. 108.